



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### ACOPIO DE CHATARRA METÁLICA

DFZ-2022-2285-VI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Karina Olivares M.</b>	
Elaborado	<b>Josefina Cabezas Á</b>	

SEPTIEMBRE 2022

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> ACOPIO DE CHATARRA METÁLICA	
<b>Región:</b> Del Libertador General Bernardo O'Higgins	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Los Olivos #32, Villa Convento Viejo
<b>Provincia:</b> Colchagua	
<b>Comuna:</b> Chimbarongo	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Jorge Cabezas	<b>RUT o RUN:</b> 12.902.079-2
<b>Domicilio titular:</b> Los Olivos #32, Villa Convento Viejo, Chimbarongo	<b>Correo electrónico:</b> magdalenaserrano689@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56 954315543



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7º.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9º.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de las denuncias ID 227-VI-2021, 3-VI-2022, 81-VI-2022, y 122-VI-2022, con fecha 4 de mayo de 2022 (Anexo 1), en horario diurno, se visitó un receptor cercano a la Unidad Fiscalizable con el objetivo de realizar las mediciones de ruido de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N° 38/2011 MMA). Al llegar al lugar no se constataron los ruidos molestos denunciados, y se observó que la UF corresponde a una vivienda particular en donde se acopia chatarra en un galpón ubicado en el jardín trasero. El titular de la UF no se encontraba en el lugar, y tampoco se constató la existencia de maquinaria.															



	Las cuatro denuncias ingresadas se derivaron parcialmente a la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, a través de los ORD. N° Siden-O'Higgins-53-2021, Siden-O'Higgins-3-2022, Siden-O'Higgins-92-2022 y Siden-O'Higgins-124-2022, en donde además se solicitó a dicha Municipalidad hacer envío de toda la información recabada durante sus fiscalizaciones al lugar. A través del OFICIO N° 593 de fecha 13 de julio de 2022, la I. Municipalidad de Chimbarongo remitió antecedentes relativos a la fiscalización que hicieron funcionarios de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la UF, en donde se describe que se realizaron tres visitas al lugar, y que en ninguna de ellas se constataron los ruidos denunciados. Se detallan dos de las tres fechas de las fiscalizaciones: 29 de octubre de 2021 y 16 de noviembre de 2021.
<b>Conclusiones</b>	Considerando lo anterior, en la inspección ambiental realizada por la SMA con fecha 4 de mayo de 2022 no fue posible constatar los hechos denunciados. A su vez, durante las fiscalizaciones realizadas por la I. Municipalidad de Chimbarongo con fecha 29 de octubre y 16 de noviembre de 2021 tampoco se constataron ruidos provenientes de la UF. De acuerdo a lo anterior, no es posible dar cuenta de los hechos denunciados.



## Registros



**Figura 1.** Ubicación en el mapa del receptor en relación a la Unidad Fiscalizable “ACOPIO DE CHATARRA METÁLICA”

**Fuente:** Google Earth 2022, elaboración propia



## Registros



**Fotografía 1.** En la imagen se observa el galpón ubicado en el patio trasero de la UF, visitada el día 4 de mayo de 2022.

**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H**

**Norte:** 6.156.062

**Este:** 311.840



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental 04.05.2022 Acopio de Chatarra Metálica.
2	ORD. N° Siden-O'Higgins-53-2021
3	ORD. N° Siden-O'Higgins-3-2022
4	ORD. N° Siden-O'Higgins-92-2022
5	ORD. N° Siden-O'Higgins-124-2022
6	OFICIO N° 593 del 13.07.2022 I. Municipalidad de Chimbarongo. Respuesta a denuncia que indica.

